

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.135

LEY 5135

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5135

ARTÍCULO 1°. Establécese la "Semana de la Juventud" del 12 al 18 de agosto de cada año, dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Políticas de Juventud o el organismo que en su futuro lo reemplace, coordinará durante la semana mencionada en el artículo 1°, actividades en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tendientes a fomentar el rol activo de los y las jóvenes en la sociedad.



VEREDICTA LEYES

Ley 5135. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).